

“El Peruano”, salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, respecto a la contratación de personal directivo, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, determina que el personal establecido en los numerales 1, 2, e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (Funcionario Público, Empleado de Confianza y Directivo Superior), contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo; siendo que este personal solamente puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, establece que la estructura orgánica del CONADIS está conformada por el Consejo Nacional, la Presidencia, la Secretaría General y demás órganos que establezca su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 305-2016-MIMP, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del CONADIS, documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados sobre la base de su estructura orgánica;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 85-2017-CONADIS/PRE se designó a la señora Gloria María Pineda Loayza como Asesora de la Secretaría General (Asesora II CAP N° 008) del CONADIS;

Que, la señora Pineda Loayza ha presentado su renuncia al cargo antes señalado, la cual corresponde ser aceptada, a efectos de proceder con la designación de un nuevo Asesor de la Secretaría General; por lo cual debe emitirse el acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP; y, la Resolución Suprema N° 006-2017-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por Gloria María PINEDA LOAYZA al cargo de Asesora de la Secretaría General (Asesora II CAP N° 008) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Juan Carlos BOCANEGRA HERRERA como Asesor de la Secretaría General (Asesor II CAP N° 008) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional de la Entidad (www.conadisperu.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese

DARÍO PORTILLO ROMERO
Presidente
Consejo Nacional para la Integración
de la Persona con Discapacidad

1597139-4

PRODUCE

Aprobar Normas Técnicas Peruanas en su versión 2017, relativas a muebles, cobre y sus aleaciones, neumáticos y otras

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 046-2017-INACAL/DN

Lima, 12 de diciembre de 2017

VISTO: El Informe N° 025-2017-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización, se sujetan a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en su Anexo 3 el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, siendo que el literal J del citado Anexo establece que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2017, a través del Informe N° 001-2017-INACAL/DN-Programa de Actualización, de fecha 10 de marzo de 2017, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa fue emitido el Informe N° 025-2017-INACAL/DN.PA, el cual señala que, luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva de 29 Normas Técnicas Peruanas correspondientes a las materias de: a) Productos forestales maderables transformados, b) Cobre y sus aleaciones, c) Soldadura, d) Aceros y aleaciones relacionadas, e) Seguridad eléctrica, f) Ingeniería ferroviaria, y g) Industrias manufactureras; corresponde aprobarlas en su versión 2017 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2017:

NTP 260.004:2012 (revisada el 2017)	MUEBLES. Mesa para instituciones educativas de nivel inicial. Requisitos. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 260.004:2012		Reemplaza a la NTP 342.516:1974 (revisada el 2012)
NTP 260.005:2012 (revisada el 2017)	MUEBLES. Mesa para instituciones educativas de nivel primaria. Requisitos. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 260.005:2012	NTP 341.070:1982 (revisada el 2017)	SOLDADURA ELÉCTRICA POR ARCO. Definiciones generales de electrodos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 341.070:1982 (revisada el 2012)
NTP 260.006:2012 (revisada el 2017)	MUEBLES. Mesa para instituciones educativas de nivel secundaria. Requisitos. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 260.006:2012	NTP 341.088:1977 (revisada el 2017)	PLANCHAS DELGADAS DE ACERO AL CARBONO PARA LA FABRICACIÓN DE RECIPIENTES PORTÁTILES PARA GASES LICUADOS DE PETRÓLEO. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 341.088:1977
NTP 260.007:2012 (revisada el 2017)	MUEBLES. Silla para instituciones educativas de nivel inicial. Requisitos. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 260.007:2012	NTP 350.053:1978 (revisada el 2017)	ROSCAS MÉTRICAS ISO PARA USOS GENERALES. Dimensiones básicas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 350.053:1978 (revisada el 2012)
NTP 260.008:2012 (revisada el 2017)	MUEBLES. Silla para instituciones educativas de nivel secundaria. Requisitos. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 260.008:2012	NTP 370.301:2002 (revisada el 2017)	INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EDIFICIOS. Selección e instalación de equipos eléctricos. Capacidad de corriente nominal de conductores en canalizaciones. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 370.301:2002
NTP 260.009:2012 (revisada el 2017)	MUEBLES. Silla para instituciones educativas de nivel primaria. Requisitos. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 260.009:2012	NTP 370.304:2012 (revisada el 2017)	INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EDIFICACIONES PARA VIVIENDAS. Verificación inicial y periódica. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 370.304:2012
NTP 342.508:1974 (revisada el 2017)	COBRE Y SUS ALEACIONES. Determinación volumétrica del manganeso. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 342.508:1974 (revisada el 2012)	NTP 382.006:1975 (revisada el 2017)	MATERIAL RODANTE. Definiciones de tipos de vehículos ferroviarios. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 382.006:1975 (revisada el 2012)
NTP 342.509:1974 (revisada el 2017)	COBRE Y SUS ALEACIONES. Determinación volumétrica de cinc con etilendiaminotetra acetato. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 342.509:1974 (revisada el 2012)	NTP 382.007:1975 (revisada el 2017)	MATERIAL RODANTE. Aparato automático de enganche, tracción y choque para vagones. Nomenclatura de partes y clasificación. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 382.007:1975 (revisada el 2012)
NTP 342.510:1974 (revisada el 2017)	COBRE Y SUS ALEACIONES. Determinación de azufre por combustión directa. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 342.510:1974 (revisada el 2012)	NTP 300.001:2012 (revisada el 2017)	NEUMÁTICOS. Definiciones y clasificaciones. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 300.001:2012
NTP 342.511:1974 (revisada el 2017)	COBRE Y SUS ALEACIONES. Método gravimétrico para determinar berilio con etilendiaminotetra acetato de amonio. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 342.511:1974 (revisada el 2012)	NTP 300.003:2012 (revisada el 2017)	NEUMÁTICOS. Neumáticos tipo IV para camiones y buses. Requisitos y métodos de ensayo. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 300.003:2012
NTP 342.512:1974 (revisada el 2017)	COBRE Y SUS ALEACIONES. Determinación volumétrica del arsénico por destilación. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 342.512:1974 (revisada el 2012)	NTP 300.066:2012 (revisada el 2017)	NEUMÁTICOS. Neumáticos tipo II para automóviles. Requisitos y métodos de ensayos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 300.066:2012
NTP 342.513:1974 (revisada el 2017)	COBRE Y SUS ALEACIONES. Determinación volumétrica del arsénico y antimonio por destilación. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 342.513:1974 (revisada el 2012)	NTP 300.067:2012 (revisada el 2017)	NEUMÁTICOS. Neumáticos tipo III para camión ligero. Requisitos y métodos de ensayos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 300.067:2012
NTP 342.514:1974 (revisada el 2017)	COBRE Y SUS ALEACIONES. Determinación de cromo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 342.514:1974 (revisada el 2012)	NTP 342.204:1974 (revisada el 2017)	CINC. Polvo de cinc. Requisitos y métodos de ensayo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 342.204:1974 (revisada el 2012)
NTP 342.515:1974 (revisada el 2017)	COBRE Y SUS ALEACIONES. Determinación de manganeso por oxidación con bromato de potasio. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 342.515:1974 (revisada el 2012)	NTP 342.811:1982 (revisada el 2017)	ESTAÑO. Preparación de muestras de concentrados. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 342.811:1982 (revisada el 2012)
NTP 342.516:1974 (revisada el 2017)	COBRE Y SUS ALEACIONES. Determinación volumétrica de fósforo. 1ª Edición	NTP 293.002:1982 (revisada el 2017)	CINTURONES DE SEGURIDAD PARA USO AUTOMOTRIZ. Requisitos y métodos de ensayo. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 293.002:1982

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 260.004:2012	MUEBLES. Mobiliario escolar para instituciones educativas. Educación inicial. Mesa. Requisitos. 3ª Edición
NTP 260.005:2012	MUEBLES. Mobiliario escolar para instituciones educativas. Nivel de educación primaria. Mesa. Requisitos. 3ª Edición
NTP 260.006:2012	MUEBLES. Mobiliario escolar para instituciones educativas. Nivel de educación secundaria. Mesa. Requisitos. 3ª Edición
NTP 260.007:2012	MUEBLES. Mobiliario escolar para instituciones educativas. Nivel de educación inicial. Silla. Requisitos. 3ª Edición
NTP 260.008:2012	MUEBLES. Mobiliario escolar para instituciones educativas. Nivel de educación secundaria. Silla. Requisitos. 3ª Edición
NTP 260.009:2012	MUEBLES. Mobiliario escolar para instituciones educativas. Nivel de educación primaria. Silla. Requisitos. 3ª Edición
NTP 342.508:1974 (revisada el 2012)	COBRE Y SUS ALEACIONES. Determinación volumétrica del manganeso. 1ª Edición
NTP 342.509:1974 (revisada el 2012)	COBRE Y SUS ALEACIONES. Determinación volumétrica de cinc con etilendiaminotetra acetato. 1ª Edición
NTP 342.510:1974 (revisada el 2012)	COBRE Y SUS ALEACIONES. Determinación de azufre por combustión directa. 1ª Edición
NTP 342.511:1974 (revisada el 2012)	COBRE Y SUS ALEACIONES. Método gravimétrico para determinar berilio con etilendiaminotetra acetato de amonio. 1ª Edición
NTP 342.512:1974 (revisada el 2012)	COBRE Y SUS ALEACIONES. Determinación volumétrica del arsénico por destilación. 1ª Edición
NTP 342.513:1974 (revisada el 2012)	COBRE Y SUS ALEACIONES. Determinación volumétrica del arsénico y antimonio por destilación. 1ª Edición
NTP 342.514:1974 (revisada el 2012)	COBRE Y SUS ALEACIONES. Determinación de cromo. 1ª Edición
NTP 342.515:1974 (revisada el 2012)	COBRE Y SUS ALEACIONES. Determinación de manganeso por oxidación con bromato de potasio. 1ª Edición
NTP 342.516:1974 (revisada el 2012)	COBRE Y SUS ALEACIONES. Determinación volumétrica de fósforo. 1ª Edición
NTP 341.070:1982 (revisada el 2012)	SOLDADURA ELÉCTRICA POR ARCO. Definiciones generales de electrodos. 1ª Edición
NTP 341.088:1977	PLANCHAS DELGADAS DE ACERO AL CARBONO PARA LA FABRICACION DE RECIPIENTES PORTATILES PARA GASES LICUADOS DE PETRÓLEO. 1ª Edición
NTP 350.053:1978 (revisada el 2012)	ROSCAS MÉTRICAS ISO PARA USOS GENERALES. Dimensiones básicas. 1ª Edición

NTP 370.301:2002	INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EDIFICIOS. Selección e instalación de equipos eléctricos. Capacidad de corriente nominal de conductores en canalizaciones. 1ª Edición.
NTP 370.304:2012	INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EDIFICACIONES PARA VIVIENDAS. Verificación inicial y periódica. 2ª Edición
NTP 382.006:1975 (revisada el 2012)	MATERIAL RODANTE. Definiciones de tipos de vehículos ferroviarios. 1ª Edición
NTP 382.007:1975 (revisada el 2012)	MATERIAL RODANTE. Aparato automático de enganche, tracción y choque para vagones. Nomenclatura de partes y clasificación. 1ª Edición
NTP 300.001:2012	NEUMÁTICOS. Definiciones y clasificaciones. 3ª Edición
NTP 300.003:2012	NEUMÁTICOS. Neumáticos tipo IV para camiones y buses. Requisitos y métodos de ensayo. 3ª Edición
NTP 300.066:2012	NEUMÁTICOS. Neumáticos tipo II para automóviles. Requisitos y métodos de ensayos. 2ª Edición
NTP 300.067:2012	NEUMÁTICOS. Neumáticos tipo III para camión ligero. Requisitos y métodos de ensayos. 2ª Edición
NTP 342.204:1974 (revisada el 2012)	ZINC. Polvo de Zinc.
NTP 342.811:1982 (revisada el 2012)	ESTAÑO. Preparación de muestras de concentrados. 1ª Edición
NTP 293.002:1982	CINTURONES DE SEGURIDAD PARA USO AUTOMOTRIZ. REQUISITOS Y MÉTODOS DE ENSAYO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1596761-1

RELACIONES EXTERIORES

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Argentina

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 300-2017-RE**

Lima, 13 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.º 29318; y su Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Argentina al